

En relación con el proyecto del Decreto-ley Foral por el que se aprueban medidas en materia de personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, con carácter previo a la elevación del mismo al Gobierno de Navarra, emite el siguiente

## INFORME

### I. COMPETENCIA

En materia de Función Pública, el artículo 49.1.b), de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra dispone que *“en virtud de su régimen foral, corresponde a Navarra la competencia exclusiva sobre las siguientes materias: (...) b) Régimen estatutario de los funcionarios públicos de la Comunidad Foral, respetando los derechos y obligaciones esenciales que la legislación básica del Estado reconozca a los funcionarios públicos”*.

Por otra parte, el artículo 21 bis de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, establece en su apartado 1 que, en caso de extraordinaria y urgente necesidad, el Gobierno de Navarra podrá dictar disposiciones legislativas provisionales bajo la forma de Decretos-leyes Forales. No pueden ser objeto de Decreto-ley Foral el desarrollo directo de los derechos, deberes y libertades de los navarros y de las instituciones de la Comunidad Foral regulados en esa Ley Orgánica, la reforma de la misma ni de las leyes forales dictadas en su desarrollo a las que se hace mención expresa en ella, el régimen electoral ni los Presupuestos Generales de Navarra.

## II. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO-LEY FORAL

Tal y como se recoge en la exposición de motivos, en el Boletín Oficial del Estado de 26 de marzo de 2018, se anuncia la Resolución de 22 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo, de 9 de marzo de 2018. Dicho Acuerdo recoge en su apartado primero un marco plurianual de incremento salarial fijo para el personal al servicio del sector público, además de un porcentaje adicional variable de incremento ligado al crecimiento de la economía, calculado en función del incremento del Producto Interior Bruto real para el periodo 2018-2020. El citado Acuerdo contempla que para el año 2018 se destine un 0,20%, para el año 2019 un 0,25% y para el año 2020 un 0,30% de la masa salarial a dichos conceptos, pudiéndose alcanzar un máximo de un 0,30% de la masa salarial en caso de que las administraciones públicas, cada año, cuenten con una situación de superavit presupuestaria.

Con base en lo anterior, en fecha 4 de octubre de 2018 se suscribe el Acuerdo entre la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos y los sindicatos LAB, CCOO y UGT sobre la aplicación de lo previsto en el apartado primero del II Acuerdo para la mejora del empleo público y de las condiciones de trabajo de 9 de marzo de 2018.

Este Acuerdo, suscrito con carácter plurianual, contempla una serie de medidas en materia de personal a abordar en el ámbito de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos durante el periodo comprendido entre 2018 y 2021, cuya materialización en todo caso deberá llevarse a cabo con sujeción a la legalidad vigente en cada momento.

Por lo que se refiere al ejercicio presupuestario 2018, el artículo 18 dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, incluye entre sus disposiciones las habilitaciones que posibilitan la ejecución de las medidas contempladas en el Acuerdo plurianual suscrito en el ámbito de la Comunidad Foral

de Navarra y sus organismos autónomos referidas a 2018, por lo que procede la elevación a rango normativo de las mismas mediante el presente Decreto-Ley Foral.

Por último, de acuerdo con el anteriormente citado artículo 21 bis de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Gobierno de Navarra puede dictar disposiciones legislativas provisionales bajo la forma de Decretos-leyes Forales en caso de extraordinaria y urgente necesidad. A este respecto, las circunstancias descritas, en especial la próxima finalización del año en curso, 2018, justifican la necesidad de la aprobación de un Decreto-ley Foral, por concurrir una situación de extraordinaria y urgente necesidad, puesto que tanto las medidas urgentes en materia de deben entrar en vigor en el curso del año 2018 y ser abonadas con cargo a los créditos presupuestarios correspondientes a este año 2018. El informe-propuesta de la Dirección General de Función Pública, reproduciendo la memoria justificativa del Decreto-Ley Foral, explica detalladamente la necesidad de abonar las cantidades que resulten en la nómina de noviembre del ejercicio en curso.

### III. OBJETO Y CONTENIDO

El Decreto-Ley Foral se conforma por una exposición de motivos, a la que ya nos hemos referido, diez artículos, cuatro disposiciones adicionales, tres disposiciones transitorias y tres disposiciones finales.

El artículo 1 regula medidas que afectan al personal Auxiliar Administrativo, estableciendo una asignación de un complemento transitorio de integración en el nivel/grupo C.

Los artículos 2 y 3 regulan medidas que afectan al personal de SOS Navarra estableciendo un incremento del complemento de puesto de trabajo para el personal Operador Auxiliar de Coordinación y del puesto de trabajo de Jefe de Sala.

El artículo 4 establece un incremento al complemento de especial riesgo a los puestos de trabajo de Guarderío Forestal.

El artículo 5 regula el encuadramiento en nivel/grupo C de Vigilantes de Carreteras, estableciendo sus retribuciones.

El artículo 6 asigna complemento de especial riesgo a tres plazas de Titulados de Grado Medio del Servicio de Empleo-Nafar Lansare.

El artículo 7 realiza un encuadramiento del personal del nivel/grupo E en nivel/grupo D y regula diversos aspectos específicos al respecto.

El artículo 8 establece el complemento de especial riesgo a tres plazas del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

El artículo 9 establece un incremento del complemento específico del puesto de trabajo de Logopeda adscrito al SNS-O.

El artículo 10 procede a la modificación del Anexo de estamentos y especialidades de la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

La disposición adicional primera establece la continuidad en el desempeño de funciones por el personal encuadrado en niveles y grupos superiores en los artículos 5 y 7. La disposición adicional segunda, establece la aplicación retroactiva al 1 de enero de 2018 de los efectos de las medidas contenidas en el Decreto-Ley Foral.

La disposición adicional tercera regula los reingresos desde situación de excedencia sin reserva de plaza, y la cuarta supuestos de la exclusión de listas de aspirantes a la formación en situación de servicios especiales para puesto de trabajo del mismo nivel.

En cuanto a las disposiciones transitorias se regulan el régimen de mantenimiento de situaciones de servicios especiales para la formación vigentes, la vigencia de contratos vigentes en relación a puestos de trabajo de Vigilantes de Carreteras o niveles E, el mantenimiento de listas de contratación vigentes.

Por último, disposición final primera trata de la habilitación al Gobierno de Navarra para la modificación de retribuciones complementarias que procedan.

La disposición final segunda contempla, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 bis.2 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, la remisión al Parlamento de Navarra del Decreto-ley Foral a efectos de su convalidación. La disposición adicional segunda dispone la entrada en vigor del Decreto-ley Foral el día siguiente a su publicación.

#### IV. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO

El expediente del proyecto de Decreto-ley Foral cuenta con los siguientes documentos:

- Texto articulado del proyecto, precedido de la exposición de motivos.
- Informe Propuesta de la Directora General de Función Pública.
- Memoria justificativa y normativa elaborada por la Dirección General de Función Pública, en la que se justifica la oportunidad y necesidad de su promulgación.
- Memoria económica que cuantificando el gasto estimado y su imputación a partidas presupuestarias.
- Informe favorable de la Directora General del Presupuesto.
- Memoria sobre el impacto por razón de sexo elaborado por la Dirección General de Función Pública acompañado de anexo desagregando datos de hombres-mujeres que evidencia que las medidas, si bien no se han dictado en base a esta perspectiva, repercuten favorablemente en mayor porcentaje de mujeres que de hombres.
- Memoria organizativa que concluye que no se está creando, ni modificando ni suprimiendo unidades orgánicas, ni incrementado la plantilla.
- Certificado de la Secretaria de la Mesa General de negociación del personal funcionario y estatutario al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismo autónomos, así como Certificado de la

Secretaría de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Supraempresarial del personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, en los que constan que el proyecto ha sido objeto de negociación con los representantes sindicales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.6 del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra. El expediente incluye la documentación trabajada por el Grupo de Trabajo de destinos de Fondos Adicionales 0,30%, ( 7 de septiembre de 2018 en adelante y 19 de septiembre de 2018 en adelante), y convocatoria a Mesa ACFN OOAA de 1 de octubre de 2018 y Convocatoria a Comisión Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Supraempresarial del personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Se ha examinado por la Comisión de Coordinación de 22 de octubre de 2018, conforme a lo previsto en la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente.

Hay que señalar que falta en el expediente la Orden Foral de inicio del procedimiento de elaboración de este proyecto. No obstante, tal y como señala el Consejo de Navarra, ya desde su dictamen 8/2007, de 26 de febrero, esta omisión no se considera defecto invalidante que exija la retroacción del procedimiento.

Por último, procede señalar que no es preceptiva la intervención del Consejo de Navarra para dictaminar los proyectos de Decreto-ley Foral, sin perjuicio de que el Gobierno de Navarra pueda optar por someterlo al mismo de forma facultativa.

## V. CONCLUSIONES

Por todo ello, y teniendo en cuenta los antecedentes señalados, la elaboración del proyecto de Decreto-ley Foral por el que se aprueban medidas en materia de personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, se adecua a la legalidad vigente, por lo que corresponde a la Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia elevar el presente proyecto al Gobierno de Navarra para que, en su caso, éste lo apruebe como proyecto de Decreto-Ley Foral o decida la realización de nuevos trámites.

En Pamplona, 23 de octubre de 2018.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA



Nafarroako Gobernua  
Gobierno de Navarra  
Lehendakaritza, Euntzia Publikoa,  
Barnea eta Justizia  
Presidencia, Función Pública, Interior  
y Justicia

Idazkaritza Tekniko Nagusia  
Secretaría General Técnica

Olga Artozqui Morrás

CONSEJERA DE PRESIDENCIA, FUNCIÓN PÚBLICA, INTERIOR Y JUSTICIA.